



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintidós

Proceso	Sucesión intestada
Demandante	Silvia Elena Dávila Grajales
Causante	Gloria Luz Dávila Grajales
Radicado	05001-31-10-011-2022-0034100
Instancia	Única
Decisión	Reconoce Calidad de Acreedora – Reconoce Personería – Ordena Inclusión al Registro Nacional del Emplazados

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 491 del CGP, se reconoce la calidad de acreedora y deudora a la señora MARIA DORIS HURTADO MUÑOZ identificada con cedula de ciudadanía N° 21559213, en consecuencia y de conformidad con el artículo 75 del CGP y en los términos del poder conferido se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor Camilo Aristizabal Botero portador de la T.P. N° 147331 del CSJ, para que la represente al interior del presente juicio liquidatario.

Por otro lado, se dispone la inclusión de los datos en el Registro Nacional de Personas Emplazadas en el proceso de SUCESIÓN INTESTADA de la causante Gloria Luz Dávila Grajales conforme el artículo 108 del CGP, artículo 10 de la Ley 2213 de 2022 y el Acuerdo PSAA14-10118 de 04/03/2014, el cual se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el mencionado registro.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e19a807469c922afb7ef864c06e21a6eedb30e45bfb85bcdd904af513c972a**

Documento generado en 10/11/2022 12:14:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>